
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oaxaca
Avenida Juárez, número 709, colonia Centro
Oaxaca de Juárez, Oaxaca
EDICTO

GONZALO VIVAS CASTELLANOS

En el Juicio de Amparo Directo número 237/2021, promovido por Federico Javier Santos Vásquez, contra la sentencia de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, al tener el carácter de tercero interesado y desconocer su domicilio con fundamento en el inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley en cita, se le emplaza al juicio de mérito, por **edictos**, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que, si a sus intereses conviene, ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a dieciocho de agosto de dos mil veintidós
La Actuaría Judicial
Licda. Ruth Marisol Sandoval Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 525686)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 612/2022-III de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Manuel Hidalgo Martínez y Ernestina Contreras Fernández, contra actos del Registrador Público de la Propiedad en la Circunscripción Territorial de Atlixco, Puebla y Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, se ha señalado como terceros interesados a Romie Chávez Barrales y la persona moral denominada "Comercializadora de Bienes Inmuebles Aptos" sociedad anónima de capital variable, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en "El Excelsior" que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de julio de 2022
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 525930)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JOSÉ MARTÍNEZ ROMERO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-24/2022, promovido por HORACIO ARZOLA SILVA, contra la sentencia de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 880/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 106/2011, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, instruido por el delito de homicidio simple intencional o doloso, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado en el domicilio ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, en San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 05 de agosto de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 525670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Héctor Balderas Lanto, de la demanda de amparo promovida por Luis Garza Valdés, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Bendix CVS de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la cual le correspondió el número 580/2022, en auto admisorio de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, contra los actos reclamados a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza, Presidenta y Actuarias adscritas, a la que reclama:

La resolución interlocutoria de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictada dentro del incidente sobre sustitución patronal promovido por Agustín Javier Durón Pérez, como apoderado de Héctor Balderas Lanto, en el expediente laboral 246/2011; así como su ejecución.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero interesado, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 6 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Piedras Negras

José Manuel Monsiváis Meza.

Rúbrica.

(R.- 526645)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En el lugar que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 253/2021 se ordenó el emplazamiento por edictos de Innovaciones en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A de C.V., a quien deberá comparecer al juicio dentro del plazo de quince días, a efecto de dar contestación a la demanda, lo que encuentra fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

22 de agosto de 2022, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Secretaria Instructora.
Norma Paulina Pérez García.
Rúbrica.

(R.- 526263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1184/2021
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

W&C DISTRIBUCIÓN Y MERCADOTECNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LEONARDO ORTEGA “N” Y MARISELA MEDINA “N”, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1184/2021-IV** PROMOVIDO POR **SANDRA ROMERO RAMÍREZ**, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, RECLAMANDO: LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE LABORAL **01/1460/09**, JUICIO QUE SE RADICÓ EN ESTE **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, EDIFICIO “B”, NIVEL 4, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370; EN EL CUAL SE LES HA SEÑALADO CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUERDO, SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO JUDICIAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DE QUE SE TRATA; ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA PARA LAS **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, ocho de agosto de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Janete Ordóñez Flores.
Rúbrica.

(R.- 525584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
- -EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO GERARDO LÓPEZ PORTILLO HUERTA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 149/2022-IV, promovido por Honorato Rafael Mellado Zamudio, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Cuarta de Trámite de la Unidad B1 de la Fiscalía Regional de Tlalnepantla y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado el levantamiento del aseguramiento y entrega del inmueble afecto al juicio de origen, dentro de la carpeta de investigación TLA/TLA/TLA/104/193367/18/09.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Gerardo López Portillo Huerta y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintidós dictado en el juicio de amparo 149/2022-IV del índice de este órgano jurisdiccional, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de dos de mayo de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito

en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Saúl García García.

Rúbrica.

(R.- 525855)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoctavo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Margarita Toribio Cárdenas, en el lugar en que se encuentre, le hago saber que, en los autos del juicio de amparo indirecto 283/2022, promovido por Víctor Alcocer Lara, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz, situado en avenida Culturas Veracruzanos, número 120, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” tercer piso, en esta ciudad, se le ha reconocido el carácter de tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III incisos b) y c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, comunicándole que podrá presentarse dentro del término de treinta días hábiles en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que el acto reclamado en el juicio de amparo se hacen consistir en el acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio agrario 262/2013, en donde no se admite la reconvencción planteada por el quejoso VÍCTOR ALCOCER LARA, en contra de la ampliación formulada por la actora Margarita Toribio Cárdenas, aquí tercero interesada.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, ocho de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

María Felicitas Ponce Durán

Rúbrica.

(R.- 525292)

Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

EDICTO.

En los autos del juicio INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ROSA MARÍA LEÓN SÁNCHEZ, en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CDMX; C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO; RICARDO LANDIN GONZALEZ; LIBIA ALFARO LARA; MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ TORRES; JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; C. SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, expediente número 784/2022, Secretaría B; la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del promovente. Se le tiene desahogando la prevención ordenada en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en los términos que indica. En consecuencia, se tiene a ROSA MARÍA LEON SANCHEZ, por su propio derecho... Se tiene demandando en el procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la inmatriculación a su favor **respecto del inmueble ubicados en CALLE SAN FRANCISCO S/N, ANDADOR 1, INTERIOR 12, COLONIA SAN FRANCISCO XICALTONGO, CODIGO POSTAL 08230, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO Y/O CALLE SAN FRANCISCO S/N, ANDADOR 1, INTERIOR 12, COLONIA BARRIO DE SAN FRANCISCO, XICALTONGO, CÓDIGO POSTAL 08230, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE ES DE 60 METROS CUADRADOS.** Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRÁMITE...procédase a la publicación de los Edictos correspondientes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico “EL DIARIO DE MEXICO”; asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia UN AVISO DE PROPORCIONES MUY VISIBLES, mediante los cuales se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACIÓN judicial respecto de ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre del promovente, los datos del inmueble, del Juzgado, y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas...- Notifíquese.-

Ciudad de México, a 06 de septiembre del 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”.

Lic. Clara Castillo Rangel.

Rúbrica.

(R.- 526644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

El titular del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, dictó un auto en el juicio **Ejecutivo Mercantil 34/2014**, promovido por Luis Guillermo Vega Tavera endosatario en procuración de Roberto Martínez Ruiz, contra Alejandro Juvenal Cruz González, en el que señalan las **ONCE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien mueble ubicado en calle veintisiete, manzana doscientos cuatro, lote veintidós, número diez, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'790,919.01 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 01/100 Moneda Nacional), precio que arrojó la actualización del avalúo del corredor público **Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena**, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, misma que deberá ser exhibida de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código Comercio, por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil en cita, sin cuyos requisitos no serán admitidos, dichos edictos serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que deberá computarse dicho término en días hábiles. Doy fe.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 18 de agosto del 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.

Nabor García López.
Rúbrica.

(R.- 526653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPACHULA
MARILÚ REYES CHACÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD
PROTEGIDA K.J.R.

EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo **572/2021**, promovido por **Marcos Jacob Escalante**, contra los actos que reclama del **Juez de Primera Instancia del Ramo Penal y Director del Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número siete ambos con sede en Huixtla, Chiapas**, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de **edictos** que se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un **plazo de treinta días siguientes al de la última publicación**, se **apersone al presente juicio en su carácter de tercera interesada**, si así conviniera a sus intereses; en el entendido que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas
Saturnino Palomeque Culebro
Rúbrica.

(R.- 526684)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 338/2022, promovido por Martha Adriana Bautista Granados, se ordena emplazar a los terceros interesados Marisol Herrera de la Riva y Domingo Herrera Nava, haciéndosele saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, consistente en todo lo actuado dentro del expediente 74/2017/4C.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de julio de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.
Lic. José Carlos Ibáñez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 526280)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
David Hemsani y Sidany
Vs.
María del Carmen Sánchez Munguía
M. 1696320 Sponya Gloves
Exped.: P.C. 107/2022 (N-31) 1009
Folio: 20981
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
María del Carmen Sánchez Munguía
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 13 de enero de 2022, con folio de ingreso 001009, DAVID HEMSANI Y SIDANY, actuando por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUNGUÍA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que

de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de julio de 2022.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 526490)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

David Hemsani y Sidany

Vs.

María del Carmen Sánchez Munguía

M. 1696320 Sponya Gloves

Exped.: P.C. 108/2022 (C-53) 1010

Folio: 20983

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

María del Carmen Sánchez Munguía

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 13 de enero de 2022, con folio de ingreso 001010, DAVID HEMSANI Y SIDANY, actuando por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUNGUÍA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de julio de 2022.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 526492)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
The Polo/Lauren Company, L.P.

Vs.

Aohui Yang
M. 1694812 Polo New York Polo Club y Diseño

Exped.: P.C. 2627/2021(N-762)28407

Folio: 16908

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Aohui Yang

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 16 de diciembre de 2021, con folio de entrada 028407, MARTIN MICHAUS ROMERO, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AOHUI YANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de junio de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 526591)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Representante Legal de la empresa “NAFTIKOS, S.A. DE C.V.”, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente SANC-0001/2022, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en la cláusula octava del Contrato de Adquisición de Bienes, número CABSÍ 13-080/2020, del veinticuatro de julio de dos mil veinte, al no entregar las refacciones nuevas marcas MTU para efectuar los mantenimientos preventivos W-4, W-5 y W-6, a 06 máquinas principales marca MTU, modelo 20V956TB92, para atenciones de los buques ARM. “AZUETA” (PO-122),

ARM. "BARANDA" (PO-123) Y ARM. "MONASTERIO" (PO-126), requeridos por la Dirección General de Construcciones Navales y por la Dirección General Adjunta de Ingeniería y Mantenimiento de la Secretaría de Marina, derivado de la adjudicación directa número económico: ING0017/2020, requisición: 879, presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 45 fracción XII y penúltimo párrafo, 46 párrafo primero y 59 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022.
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Capitán de Navío
Francisco Xavier Rojo Valerio
Rúbrica.

(R.- 526514)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
The Polo/Lauren Company, L.P.
Vs.
Ting Zhang
M. 1618093 Polo Club Cabbeen y Diseño
Exped.: P.C. 1406/2021(N-431)14525
Folio: 16906
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Ting Zhang
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 12 de julio de 2021, con folio de entrada 014525, Adolfo Athié Cervantes, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TING ZHANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de junio de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 526592)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

The Polo/Lauren Company, L.P.

Vs.

Chan Pyo Lee

M. 1709547 Stephanie Polo Club y Diseño

Exped.: P.C. 351/2022(N-82)3892

Folio: 16914

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Chan Pyo Lee

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado mediante el servicio de buzón en línea el 15 de febrero de 2022, presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 16 del mismo mes y año, con folio de entrada 003892, MARTIN MICHAUS ROMERO, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CHAN PYO LEE**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de junio de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 526593)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
The Polo/Lauren Company, L.P.
Vs.
Aohui Yang
M. 1702262 New York Polo Club y Diseño
Exped.: P.C. 2629/2021(N-764)28409
Folio: 16912
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Aohui Yang
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 16 de diciembre de 2021, con folio de entrada 028409, MARTIN MICHAUS ROMERO, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AOHUI YANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de junio de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 526594)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 21/953-EPI-01-02-02-OL
Actor: Nutri Health I, S. de R.L. de C.V.
“EDICTO”

LIFEVANTAGE CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número 21/953-EPI-01-02-02-OL, promovido por el representante legal de NUTRI HEALTH I, S. DE R. L. DE C. V., en contra de la resolución contenida en el oficio con número de folio oficio con número de folio 15995 de fecha 25 de junio de 2021, por el cual el SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE PREVENCIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL del Instituto Mexicano

de la Propiedad Industrial, declaró la infracción administrativa prevista en el artículo 213, fracción IV de la Ley de la Propiedad Industrial, por parte del actor, y le impuso una multa consistente en 3,000 (tres mil) veces el valor diario de la Unidades de Medida y Actualización vigente al día 5 de marzo de 2018, se dictó un acuerdo con fecha 11 de julio de 2022 en donde se ordenó emplazar a LIFEVANTAGE CORPORATION, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dania Karely Espinoza Perea

Rúbrica.

(R.- 526107)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

The Polo/Lauren Company, L.P.

Vs.

Aohui Yang

M. 1702261 Innominada

Exped: P.C. 2628/2021 (N-763) 28408

Folio: 16910

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Aohui Yang

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 16 de diciembre de 2021, con folio de entrada 028408, MARTIN MICHAUS ROMERO, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AOHUI YANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de junio de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 526595)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Marcopolo S.A.

Vs.

Balref, S. de R.L. de C.V.

M. 1308939 Attivo y Diseño

Exped.: P.C. 903/2022(C-367)10609

Folio: 18154

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Balref, S. de R.L. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 2 de mayo de 2022, con folio de entrada 010609, JOSE LUIS MORALES GOES, apoderado de **MARCOPOLO S.A.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1308939 ATTIVO Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada BALREF, S. DE R.L. DE C.V.; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de junio de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 526617)